REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JAMIR CARDENAS GAVILAR
Radicación:	2017-00097-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **JAMIR CARDENAS GAVILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No., posea en cuentas de ahorro y o corrientes en la oficina de **BANCOLOMBIA de la ciudad de Ibagué**. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad y Limítese esta medida a la suma $23.881.279, PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ